



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.21
18 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXI. DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:	1 - 9	2
<u>a)</u> Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño	10 - 13	4
<u>b)</u> Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	14 - 16	5
<u>c)</u> Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil	17 - 20	5
<u>d)</u> Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas	21 - 23	6

XXI. DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA
- c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA
- d) CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA, Y DE LAS MEDIDAS BASICAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR TALES PRACTICAS

1. La Comisión examinó el tema 21 del programa en su cuarta sesión, celebrada el 12 de marzo, en su 55ª sesión, celebrada el 10 de abril, en sus sesiones 59ª a 61ª, celebradas el 14 de abril, y en su 70ª sesión, celebrada el 18 de abril de 1997 1/.

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 21 figuran en el anexo ... del presente informe. La lista de resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente figuran en el anexo ... del presente informe.

3. En la cuarta sesión, celebrada el 12 de marzo de 1997, dirigió la palabra a la Comisión la Sra. Graça Machel, experta nombrada por el Secretario General, encargada del estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños.

4. En la 55ª sesión, celebrada el 10 de abril de 1997, presentó su informe (E/CN.4/1997/95 y Add.1 y 2) la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

5. En la misma sesión, el Sr. Nils Eliasson, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y el Sr. Jorge Iván Mora Godoy, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo

facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentaron los informes de sus grupos de trabajo respectivos sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/1997/96 y E/CN.4/1997/97).

6. En el debate general sobre el tema 21 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (59ª), Argentina (61ª), Bangladesh (59ª), China (61ª), Cuba (61ª), Egipto (59ª), Estados Unidos de América (61ª), Etiopía (59ª), Federación de Rusia (61ª), Filipinas (61ª), Indonesia (61ª), Japón (61ª), Malasia (61ª), Nicaragua (61ª), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania) (55ª), Pakistán (61ª), República de Corea (59ª), Sri Lanka (59ª), Uganda (55ª), Uruguay (61ª).

7. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Australia (59ª), Bélgica (60ª), Costa Rica (60ª), Honduras (59ª), Iraq (59ª), Israel (61ª), Kenya (61ª), Malta (59ª), Nueva Zelandia (61ª), Noruega (61ª), Perú (59ª), Polonia (61ª), Rumania (60ª), Santa Sede (60ª), Suiza (61ª), Túnez (61ª).

8. La Comisión también escuchó declaraciones de los observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja (60ª), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (60ª), la Organización Internacional del Trabajo (61ª) y del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (60ª).

9. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (60ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (60ª), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (60ª), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) (60ª), Consejo Mundial de la Paz (60ª), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (61ª), Federación Internacional de Abogadas (60ª), Federación Internacional de Mujeres de China (60ª), Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (59ª), Federación Internacional de Trabajadores Sociales (60ª), Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unitaria (en nombre de Alianza Internacional de Mujeres: Igualdad de Derechos - Igualdad de

Responsabilidades, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Asociación para la Paz Mundial, Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, Change, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Conferencia Panindia de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Defensa de los Niños - Internacional, Educación Internacional, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de PEN Clubs, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Luterana Mundial, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Organización de Bachillerato Internacional, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Visión Mundial Internacional, Zonta Internacional) (60ª), Internacional Demócrata Cristiana (61ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (61ª), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (60ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (60ª), Organización Mundial contra la Tortura (60ª), Partido Radical Transnacional (60ª), Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (60ª) y Rädä Barnen International (Save the Children Federation (60ª).

a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

10. En el debate general sobre el punto a) del tema 21 hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Bangladesh (59ª), Brasil (59ª), China (61ª), Cuba (61ª), Etiopía (59ª), Federación de Rusia (61ª), Filipinas (61ª), Japón (61ª), Indonesia (61ª), Malasia (61ª), Nepal (59ª), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania) (55ª), República Dominicana (55ª), Sri Lanka (59ª), Uganda (55ª).

11. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de: Honduras (59^a), Israel (61^a), Kenya (61^a), Marruecos (61^a), Noruega (61^a), Nueva Zelandia (61^a), Rumania (60^a), Suiza (61^a) y Túnez (61^a).

12. También hizo una declaración el observador de ONUSIDA (60^a).

13. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Mujeres de China (60^a), Organización Mundial contra la Tortura (60^a).

b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

14. En el debate general sobre el punto b) del tema 21, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (59^a), Argentina (61^a), Bangladesh (59^a), Egipto (59^a), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania) (55^a), Pakistán (61^a), República Checa (55^a), República de Corea (59^a), Sri Lanka (59^a).

15. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de Noruega (61^a) y Túnez (61^a).

16. La Comisión también escuchó declaraciones de la siguiente organización no gubernamental: Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unitaria (60^a).

c) Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil

17. En el debate general sobre el punto c) del tema 21 hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (61^a), Brasil (59^a), China (61^a), Estados Unidos de América (61^a), Filipinas (61^a), Indonesia (61^a), Japón (61^a), Malasia (61^a), Nepal (59^a), Pakistán (61^a).

18. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de: Australia (59^a), Bélgica (60^a), Noruega (61^a), Polonia (61^a).

19. También hizo una declaración el observador de la Organización Internacional del Trabajo (61^a).

20. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Confederación Internacional de

Organizaciones Sindicales Libres (60ª), Consejo Indio para la Educación (61ª), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (61ª), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación (60ª), Organización Internacional para el Progreso (60ª), Partido Radical Transnacional (60ª).

d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas

21. En el debate general sobre el punto d) del tema 21, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (59ª), Argentina (61ª), Bangladesh (59ª), Brasil (59ª), China (61ª), Cuba (61ª), Egipto (59ª), Federación de Rusia (61ª), Indonesia (61ª), Japón (61ª), Malasia (61ª), Nepal (59ª), Nicaragua (61ª), Pakistán (61ª), República de Corea (59ª), Sri Lanka (59ª).

22. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de: Australia (59ª), Bélgica (60ª), Costa Rica (60ª), Marruecos (61ª), Noruega (61ª), Nueva Zelandia (61ª), Perú (59ª), Santa Sede (60ª), Suiza (61ª) y Túnez (61ª).

23. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (60ª), Federación Internacional de Abogadas (60ª), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación (60ª), Organización Internacional para el Progreso (60ª).

Derechos del niño

24. En la 70ª sesión, celebrada el 18 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.102/Rev.1, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay, Venezuela y Zambia. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Angola, Belarús, Benin, Bolivia, Bulgaria, Croacia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Japón, Letonia, Madagascar, Malta, Nepal, Nigeria, la República de Corea, Senegal, Túnez, Ucrania y Zimbabwe.

25. El representante de los Países Bajos modificó verbalmente el proyecto de resolución sustituyendo, en el apartado b) del párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "niños discapacitados" por las palabras "niños con discapacidades".

26. Las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.102/Rev.1 propuestas por la delegación de Filipinas (E/CN.4/1997/L.111), fueron retiradas. Las enmiendas propuestas decían así:

"1. Observa con preocupación el gran número de niños que ha quedado con discapacidades físicas o mentales o con ambas, entre otras cosas, a consecuencia de la pobreza, la enfermedad, los desastres, los conflictos armados y todas las formas de violencia;

2. Reconoce que es necesario encauzar atención especial hacia los niños con discapacidades y sus familias u otras personas que se ocupen de ellos;

3. Invita a los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, incluidos el UNICEF, la OMS y la UNESCO, así como a las organizaciones no gubernamentales, especialmente las dedicadas a personas con discapacidades, a que lleven a cabo actividades de concienciación a fin de combatir y superar la discriminación contra los niños con discapacidades, y que sigan asignando un lugar importante a los niños con discapacidades en las actividades de sus programas respectivos;

4. Subraya el derecho de los niños con discapacidades a la educación y a disfrutar del nivel más elevado que pueda conseguirse de salud física y mental e insta a los gobiernos a que garanticen el acceso en condiciones de igualdad a las escuelas y a los servicios completos de salud y a que adopten enfoques integrales para conseguir el bienestar total de todos los niños con discapacidades, en particular los niños que estén en mayor peligro, incluidos los niños refugiados, desplazados, migrantes, los niños que viven en ambientes de violencia y en sus consecuencias inmediatas, los que viven en zonas de desastre, los niños de la calle y los que viven en colonias de ocupantes sin título;

5. Pide al Comité de los Derechos del Niño que, al vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, preste especial atención a las necesidades especiales de los niños con discapacidades, y pide a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que en el marco de su mandato incluya información acerca de los niños con discapacidades en el informe que presente a la Comisión en su 54º período de sesiones."

27. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

28. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. El representante del Uruguay hizo una declaración en relación con la resolución antes de su aprobación.

29. Para el texto de la resolución en la forma en que fue aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/78.
